

ORDENANZA N°. 040-GADMCG-2023

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES Y LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 manifiesta que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 277 numeral 4 establece que para la consecución del buen vivir se debe de crear y mantener infraestructura, así como proveer servicios públicos;

QUE, el Artículo 281 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, para ello el Estado es responsable de fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 expresa que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55 letra b) confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;



- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 letra e) confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 letra p) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- QUE,** el artículo 428 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe en su parte pertinente que las municipalidades deben establecer espacios dignos para garantizar el comercio y las ventas;
- QUE,** el artículo 34 del Código Orgánico Administrativo establece “(...) Las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos, conocer en detalle los términos de su prestación y formular reclamaciones sobre esta materia. Se consideran servicios públicos aquellos cuya titularidad ha sido reservada al sector público en la Constitución o en una ley.
- QUE,** el Código Orgánico Administrativo en el Libro III, del Título I, Capítulo III, establece el procedimiento que deberá aplicarse para la sustanciación del procedimiento sancionador, y el artículo 248, numeral primero señala que en los procedimientos antes mencionados se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, a cargo de distintos servidores públicos;
- QUE,** el Artículo. 231 último inciso del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad;
- QUE,** la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “Artículo. 372.- Casos especiales. - Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad.”



- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote ha construido locales comerciales como parte del equipamiento urbano del cantón para destinarlos principalmente al fomento del turismo y desarrollo de actividades comerciales en todas sus modalidades; y,
- QUE,** se torna necesaria la regulación de la infraestructura construida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Guamote, en materia de locales a fin de promover el desarrollo social, comercial, económico y turístico del cantón.
- QUE,** mediante Informe N. 014.TTTSV-GADMCG, de fecha 11 de octubre del 2022, suscrito por la Ing. Érika Aisalla, técnica de la UTTTSV-GADMCG, pone en conocimiento de la Sra. Rosa Copa, concejala Copa Presidenta de la Comisión de Plazas y Mercados el informe mediante el cual se da viabilidad para el estacionamiento de la Unión de Taxis y el transporte Intra e Interprovincial en la nueva plaza lineal de la Avenida E35.
- QUE,** mediante Memorando No 0786-DPOT-GADMCG-2022 de fecha 13 de octubre del 2022, el Ing. Andrés Rivera, Director de Planificación del GADMCG, remite a la Sra. Rosa Copa Presidenta de la Comisión de Plazas y Mercados el modelo de Gestión de la Plaza lineal de la Avenida E-35 a fin de que sirva de insumo para tomar las directrices necesarias para la correcta utilización de la infraestructura municipal.
- QUE,** mediante Memorándum No. 2872-DGOP-GADMCG de fecha 17 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Jhonny Tello, corre traslado a la Sra. Rosa Copa, concejal y presidente de la Comisión de Plazas, el informe suscrito por el Ing., Víctor Colcha en el que se describen las especificaciones técnicas de los locales comerciales municipales ubicados en la Av. Panamericana Norte parque lineal del cantón Guamote.
- QUE,** a través de Memorandum Nro. 1609-DF-GADMCG-2022, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Luis Naula, Director Financiero del GADMCG, remite a la Sra. Rosa Copa, concejal y presidente de la Comisión de Plazas, el informe sobre la liquidación financiera para determinar los valores y la inversión realizada en los locales comerciales municipales ubicados en la avenida panamericana, parque lineal del cantón Guamote.
- QUE,** mediante Informe Nro. 00025-APM-DGDESI-GADMCG-2022 de fecha 31 de octubre del 2022, suscrito por el Econ. Jaime Figueroa Romero, ADMINISTRADOR DE PLAZAS Y MERCADOS-GADMCG, remite un alcance sobre los términos a considerar para regular el canon de arrendamiento para los establecimientos de propiedad municipal, resumiendo que se establezca como cálculo para el canon de arrendamiento el 1% del Salario Básico Unificado por cada metro cuadrado de los diferentes locales.
- QUE,** a través de Memorando No. 0157-DGDESI-GADMCG-2022, de fecha 31 de octubre del 2022, el Ing. Juan Goyes, Director de Desarrollo económica, Social e Intercultural del GADMCG, corre traslado a la Sra. Rosa Copa, concejala Copa Presidenta de la



Comisión de Plazas y Mercados, el informe suscrito por el Ec. Jaime Figueroa en el cual realiza la actualización de los informes del proyecto plaza lineal respecto a los valores a cobrar por concepto de arrendamiento. Dentro del mismo informe se recomienda elaborar a la brevedad posible una ordenanza que regule el canon de arrendamiento de los establecimientos comerciales de propiedad municipal dentro del cantón Guamote.

QUE, a través de Memorando No. 01604-DGDESI-GADMCG-2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Ing. Juan Goyes, Director de Desarrollo Local, Social e Intercultural del GADMCG, corre traslado a la Sra. Rosa Copa, concejala Copa Presidenta de la Comisión de Plazas y Mercados, el informe suscrito por el Ec. Jaime Figueroa sobre el canon de arrendamiento de las baterías sanitarias del barrio central del cantón Guamote, el cual recomienda fijar el valor de 0.098% del Salario Básico Unificado vigente por cada metro cuadrado que corresponda al puesto asignado más la cantidad de USD 5 (CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Dentro del mismo informe se recomienda elaborar a la brevedad posible elaborar e incluir en una ordenanza que regule el canon de arrendamiento de las baterías sanitarias conforme a lo indicado en los numerales 11.3, 12 y 13 del informe No. 00046-APM-DGDESI-GADMCG-2022.

QUE, con fecha 29 de septiembre de 2022, se aprobó en primer debate la ordenanza que regula la organización, funcionamiento y control de los locales comerciales de propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote.

QUE, es necesario implementar una ordenanza cuyo carácter sea dirigido a regular la infraestructura municipal y de esta forma poder recaudar ingresos propios por concepto de inversión municipal a través del arrendamiento de bienes municipales según su ubicación.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES Y LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

TITULO I DEL OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, controlar y autorizar el uso, servicio y arrendamiento de los locales ubicados en los mercados municipales, así como de los demás locales comerciales municipales del cantón Guamote.



Artículo. 2.- Los locales municipales, son centros de comercio de servicio público destinados a la venta al expendio de productos alimenticios y otras clases de mercaderías lícitas, garantizando su inocuidad en un ambiente idóneo.

Artículo. 3.- Los locales comerciales de propiedad municipal, son espacios que han sido construidos y financiados de manera total por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote (GADMCG); en tal virtud, otorga en arrendamiento los diferentes locales para el ejercicio del comercio minorista, mediante el pago de un canon previamente establecido.

Artículo. 4.- El control del buen uso de los locales estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, Social e Intercultural, por intermedio del Administrador de Plazas y Mercados en coordinación con la Comisaría Municipal, estableciendo los lineamientos en todo lo relacionado con su organización y actividades, así como llevará el control del cumplimiento de esta Ordenanza, y de las leyes que estén vigentes para el efecto.

Artículo. 5.- Cada local estará sujeto, de ser el caso, a la vigilancia y control sanitario, así como también de la supervisión tributaria.

TITULO II

DE LOS ARRENDATARIOS

Artículo. 6.- Para hacer uso de un local de propiedad municipal deberán contar con el contrato de arrendamiento respectivo, luego de cumplir con el proceso de selección.

Los locales comerciales en general, serán entregados bajo la modalidad de contratos, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, regulados por el Artículo. 460 del COOTAD, los mismos que tendrán una duración de un año. Por tratarse de contratos administrativos no existe renovación tácita, en caso de requerir continuidad, deberán solicitarlo previo al fenecimiento del mismo.

Artículo. 7.- El valor del arriendo mensual será fijado según los metros cuadrados de cada establecimiento (parte interna y externa) por el 1% del Salario Básico Unificado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Los arrendatarios pagarán el valor de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés de ley, sobre el valor de arrendamiento en razón a la Tasa de interés por mora tributaria en ejercicio de las facultades de la Administración tributaria, del Banco Central del Ecuador y según el Artículo. 21 del Código Tributario. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día seis del mes siguiente.

Una vez legalizados los contratos se remitirán los ejemplares a la Dirección Financiera a fin de que se autorice a la Unidad de Rentas la emisión de los valores por concepto del cobro de los cánones de arrendamiento con los montos y plazos establecidos en los referidos contratos. La Dirección Financiera se encargará además de emitir las facturas que correspondan al arrendamiento de bienes municipales.



Artículo. 8.- Para postular a uno de los locales de propiedad del GADMCG, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa;
- b) Ser mayores de 18 años de edad;
- c) No ser cónyuges o dependientes entre arrendatarios;
- d) Certificado de no adeudar al Municipio;
- e) Ser domiciliados en el cantón Guamote, excepcionalmente se entregarán en arriendo locales a personas naturales de otra jurisdicción.
- f) Copia de cedula y papeleta de votación a color.

Artículo. 9.- Adjudicado el local, el beneficiario suscribirá un contrato administrativo de arrendamiento con el GAD Municipal de Guamote, según lo establecido en el artículo 460 del COOTAD y demás normativa aplicable.

El arrendatario, según sea el caso, estará en la obligación de solicitar ante el órgano competente el medidor de energía eléctrica y cancelar oportunamente los rubros por concepto de consumo de servicios básicos.

Artículo. 10.- El contrato de arrendamiento debe ser firmado por el arrendatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación. Caso contrario se adjudicará a otro postulante. Una vez firmado el contrato deberá cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Permiso del Cuerpo de Bomberos;
- b) Copia de RUC o RISE;
- c) Patente Municipal
- d) Copia de la Planilla del suministro eléctrico.

Artículo. 11.- Para la renovación de contratos se deberá presentar los requisitos establecidos en el literal a) del Artículo 8 y el Artículo 10 de la presente Ordenanza. Ningún adjudicatario podrá disponer de más de un local, por sí o por interpuestas personas. Los locales arrendados serán otorgados a título personal siendo intransferible a terceros, tampoco será permitido el subarrendamiento.

Artículo. 12.- Son obligaciones de los arrendatarios:

- a) Garantizar la inocuidad de todos los productos a venderse especialmente en los locales de expendio de alimentos, manteniendo las áreas internas y externas en las mejores condiciones de higiene, limpieza, seguridad y conservación, responsabilidad que estará prevista en el respectivo contrato.
- b) Cumplir con todos los permisos necesarios para el normal funcionamiento del establecimiento.
- c) Pagar puntualmente en el departamento correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote el costo de arrendamiento mensual dentro de los plazos estipulados en el contrato y la presente Ordenanza.



- d) Utilizar la instalación entregada en arriendo únicamente para los fines señalados en el contrato que mantenga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote.
- e) Mantener, a costo del arrendatario, el local entregado, incluyendo la reposición del alumbrado y las instalaciones eléctricas internas de cada área, así como grifería, bienes que se encuentren bajo su responsabilidad y otras que sean necesarias. Para la reposición se les concederá el tiempo máximo de ocho días, caso contrario el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, procederá a emitir el título de crédito de acuerdo al Informe de la Dirección que corresponda.
- f) Dotar al personal bajo su dependencia, de uniformes que serán aprobados por la dirección de desarrollo Económico, Social e Intercultural, además deberá dotar de sujetadores o mallas para cabello, mandiles, y otros implementos necesarios para el correcto servicio, de acuerdo a las normas sanitarias respectivas.
- g) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad.
- h) Garantizar un servicio de calidad, mostrando una buena conducta y buen trato a los usuarios.
- i) Mantener claramente visible e identificables para el público los precios de los productos y servicios a comercializar, en rotulación que se colocará frente a cada local sin afectar el espacio de los demás.
- j) Garantizar el buen manejo de los desechos generados por el uso del local, separando los mismos en residuos, reciclables, no reciclables y orgánicos, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Unidad de Ambiente Áridos y Pétreos de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Guamote.
- k) Señalar que el pago de los servicios básicos (agua potable y electricidad) será responsabilidad de cada arrendatario de acuerdo a las directrices emitidas por el GADMCG o lo establecido en los contratos;
- l) Evacuar diariamente todos los desechos que genere la producción del objeto del servicio que ofrece, para lo cual la disposición de los mismos serán coordinados directamente con el departamento de la Unidad de Ambiente Áridos y Pétreos de la Municipalidad;
- m) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos en el contrato.

Artículo. 13.- Prohibiciones a los arrendatarios: Se prohíbe a los arrendatarios realizar lo siguiente:

- a) Algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público, peleas y conflictos entre arrendatarios o con terceros.
- b) Ejecutar cualquier acto que atente contra la infraestructura del local.
- c) Realizar nuevas construcciones o adecuaciones sin la autorización previa de la Dirección de Obras Públicas del GADMCG.
- d) Ingresar mascotas a los Patios de Comidas.



- e) Subarrendar el local o parte de este.
- f) Brindar atención en estado etílico.
- g) El monopolio subrepticio de uso locales.
- h) El expendio de carnes de animales de vida silvestre o en peligro de extinción.
- i) Instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los visitantes y demás arrendatarios. Se prohíbe el uso de radios, equipos de música o cualquier otro elemento de amplificación de sonido, dentro o fuera del local.
- j) La venta y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras prohibidas por la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, vigente en el Ecuador.
- k) Modificar las fachadas de los locales, ni las partes interiores de los mismos, con excepción de los establecimientos de ropa u otras actividades económicas que justifiquen dichas modificaciones. Sólo se permiten aquellos avisos que cumplan con las características aprobadas para cada área de conformidad a las disposiciones de Dirección de Desarrollo Económico, Social e Intercultural.
- l) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- m) Arrojar basura o desechos fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- n) Portar cualquier tipo de armas de fuego dentro o fuera de los locales;
- o) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos, patio de comidas o graderíos;
- p) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios y usuarios que visiten sus negocios;
- q) Vender de manera ambulante fuera de los locales; esta prohibición se extiende a la utilización de los llamados enganchadores o banderilleros.
- r) Prohibir a los arrendatarios y dependientes realizar promoción, comercio, publicidad para ventas en sitios distintos a los locales comerciales. Queda prohibido la venta ambulante, voceo, campañas publicitarias o promoción de productos en otra área distinta al puesto de venta autorizado.
- s) La venta de comidas preparadas en los exteriores de los locales comerciales.
- t) Lavar y preparar las mercancías, alimentos y/o productos fuera de las zonas destinadas para el efecto;

TITULO III

DE LA CONCESIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS

Artículo. 14.- respecto a las baterías sanitarias de propiedad del GADMCG previo informe de la administración de plazas y mercados, en coordinación con el inspector de servicios generales se entregará bajo la figura de concesión o arrendamiento según corresponda.

TÍTULO IV

DEL ADMINISTRADOR

Artículo. 15.- El Administrador de Plazas y Mercados, tendrá como responsabilidad:



1. Cooperar con los arrendatarios en todo lo que esté a su alcance para que el servicio se mantenga óptimo en beneficio de todos los visitantes y de la ciudadanía en general.

Artículo. 16.- El administrador no se responsabilizará por robos o hurtos, así como cualquier otro perjuicio motivado por fuerza mayor, o caso fortuito, deterioros, daños de mercadería o productos que se guarden al interior del local.

Artículo. 17.- Son además obligaciones y deberes del Administrador a través de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad:

- a) Difundir la presente Ordenanza, del Uso y Funcionamiento de los locales de Comidas.
- b) Vigilar que los locales dentro de los mercados municipales expendan únicamente los productos, con el cual esté registrado.
- c) Elaborar los informes correspondientes previos a la suscripción de los contratos de arrendamiento
- d) Solicitar a la Dirección Financiera la emisión de títulos de crédito, por contratos, multas y otros.
- e) Las demás que señalen las Leyes y la presente Ordenanza.

TITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y USO

Artículo. 18.- El horario de funcionamiento durante el cual cada local debe mantener abierto para la atención de los visitantes constará en el contrato de arrendamiento.

Artículo. 19.- No se podrá vender categorías o líneas de productos que no estén previstas en la presente Ordenanza o en el contrato respectivo, salvo autorización previa por escrito del Administrador.

TITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo. 20.- El incumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normativa correspondiente, la presente ordenanza y el contrato respectivo, dará lugar a que proceda a un llamado de atención, imposición de las multas o la terminación unilateral del contrato, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo. 21.- Se establecen las siguientes sanciones por el no acatamiento a cualquier disposición que se desprendan de la presente ordenanza o del contrato:

- a) El incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones que se ocasionaren por una primera vez, serán objeto de llamado de atención por escrito.
- b) El incumplimiento por segunda ocasión, se aplicará una multa equivalente al 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general;



- c) El incumplimiento por una tercera ocasión, se aplicará una multa equivalente al 50% de la remuneración básica unificada del trabajador en general. Será causal para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local.
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la municipalidad, se aplicará una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general;
- e) Por falta de palabra y obra, proferir insultos, injurias calumnias o cualquier tipo de agresión a la dignidad humana a las autoridades municipales y agentes de control, se aplicará una multa equivalente al 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general. Será causal para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local.

Artículo. 22.- El Administrador se reserva la facultad de dar por terminado unilateralmente los contratos de arrendamiento en los siguientes casos:

- a) Si la Autoridad Sanitaria Nacional, durante las inspecciones de control y vigilancia sanitaria a través de la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA y de las Direcciones Provinciales de Salud, determina que el establecimiento no cumple con las disposiciones del permiso de funcionamiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, dará por terminado el contrato de arrendamiento del establecimiento.
- b) En caso de recibir sanción impuesta por el Servicio de Rentas Internas, por las causales determinadas en las normativas vigentes.
- c) Cuando sea reincidente por tres ocasiones en el incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones de la presente ordenanza o del contrato conforme se establece en el literal c) del Artículo 21 del precitado cuerpo normativo.
- d) Por falta del pago de dos meses del canon de arrendamiento.
- e) Cuando un local permaneciere cerrado o abandonado por un lapso mayor a 30 días sin que el arrendatario haya justificado su ausencia o la razón del cierre temporal, tal puesto se considerará disponible. En este caso, el Comisario Municipal con dos de los arrendatarios continuos al local abandonado que servirán como testigos lo abrirán y harán el aislamiento de las mercaderías y enseres que hubiere en el establecimiento.
- f) Las demás que establezca la Ley de Inquilinato y el Código Adjetivo Civil.

Artículo. 23.- Desalojo de Arrendatarios o Adjudicados.- El Administrador de las Plazas y Mercados tendrá la obligación de verificar que los contratos de arrendamiento, se encuentren vigentes, en caso de no estarlo, en el plazo improrrogable de veinticuatro horas, deberá comunicar al Procurador Sindico para la terminación del contrato de arrendamiento, quien en el mismo plazo procederá a solicitar al Comisario Municipal a fin de que se constituya en el lugar objeto del desalojo, elaborando para tal efecto el levantamiento de un Acta por la que conste el listado de los enseres que se encontraren dentro de los bienes municipales, para su posterior devolución, remate o adjudicación. En caso de no existir persona responsable de los bienes, se designará como Depositario al Guardalmacén Municipal, quien será responsable de los mentados bienes hasta su devolución. Previa la devolución de los bienes, el Guardalmacén



realizará un cálculo de los costos tanto de transporte como de alquiler de bodega, que deberá cancelar el propietario de los mismos en la Tesorería Municipal. Si en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha del desalojo, no se han retirado los bienes, el Guardalmacén, comunicará al Director Administrativo a fin de que realice los trámites que correspondan.

Artículo. 24.- El Comisario Municipal será el encargado de iniciar los procedimientos sancionadores por violación a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, la denuncia presentada por usuarios o funcionarios del GADMCG que hayan evidenciado tal violación o transgresión a la normativa, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo y la presente Ordenanza. Las multas que se generen por este concepto, se cancelarán en la Tesorería Municipal, una vez emitido el respectivo título de crédito.

CAPITULO V

DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZARSE

Artículo. 25.- La Manipulación de los alimentos y la verificación de su estado de vencimiento, será de exclusiva responsabilidad de los arrendatarios.

Artículo. 26.- Para la venta de productos preparados se prohíbe realizar su elaboración culinaria fuera del local, con excepción de los asaderos.

Artículo. 27.- Los productos perecibles y no perecibles no se podrán expender fuera del local asignado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará conforme a lo que determina la Ley de Inquilinato, Código Civil, Ley y Reglamento del Sistema Nacional Contratación Pública, COOTAD, Resoluciones del SERCOP, especialmente para la adjudicación de locales y demás normas aplicables para el cumplimiento de esta Ordenanza.

SEGUNDA. - Deróguese todas las ordenanzas y resoluciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente cuerpo normativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - En el término máximo de 15 días a partir de la sanción de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Económico, Social e Intercultural a través del Administrador de Plazas y Mercados, conjuntamente con la comisión de plazas del GADMCG, presentará a la máxima autoridad del GADMCG la selección de postulantes a ser adjudicados en los locales pertenecientes al GADMCG.

SEGUNDA. - La Administración de Plazas y Mercados en coordinación con la Dirección de Planificación, Obras Públicas y Policía Nacional, en el plazo de treinta días a partir de su sanción determinará, delimitará y organizará el área exclusiva de parqueo para vehículos livianos en la plaza lineal ubicada en la Panamericana E-35, además planificará el área de desembarque de las cooperativas constituidas dentro de la jurisdicción cantonal de Guamote.



TERCERA. - Los comerciantes que se encontraban asentados en el parterre de la Avenida Macas frente a la gasolinera La Giralda y que fueron reubicados en el extremo norte de la Plaza Lineal de Comerciantes de la Avenida Panamericana E-35, se sujetarán a las disposiciones del presente cuerpo normativo y de la Ordenanza del Funcionamiento, Uso y Ocupación de las Plazas y Mercados del cantón Guamote, esta última en relación al pago por el uso y ocupación del suelo o puesto.

CUARTA. - La organización del espacio o área de parqueo tanto en el Mercado Central como en la Plaza Línea ubicada en la Panamericana E-35, contarán con la señalética que identificará la respectiva ubicación de acuerdo al tipo de vehículo; para lo cual, en el plazo de sesenta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza la Subdirección de Tránsito implementará dicha señalética.

DISPOSICIÓN FINAL

“LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES Y LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE” se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del cantón Guamote y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote a los catorce días del mes de febrero del 2023.

Tlgo. Delfín Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL GADMCG
GUAMOTE

Abg. Marlene Caín Ortiz
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE



CERTIFICO:

Que, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES Y LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.** Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 29 de septiembre del 2022; y, en segundo Debate en sesión ordinaria del 14 de febrero del 2023. **LO CERTIFICO.**

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO:

Que, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES Y LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

Guamote, 14 de febrero del 2023

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**



SANCIÓN

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Guamote 14 de febrero del 2023.- Vistos: por **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES Y LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .- **EJECÚTESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Tlgo. Delfín Quishpe Apugllón
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**



CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Delfín Quishpe Apugllon, sanciono, proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES Y LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec , el 14 de febrero del 2023.

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una de las industrias más importantes en términos de crecimiento económico, generación de empleo e ingresos fiscales. El sector conjunto a la avenida E35 ha sido testigo de un tremendo desarrollo a lo largo de los años con los esfuerzos concertados de varias partes interesadas (gobierno, empresas privadas y organizaciones de turismo) para hacerlo popular. Sin embargo, hay varios problemas que enfrenta el cantón en cuestión de infraestructuras comercial turística, altos costos laborales; llegadas fluctuantes de turistas internacionales y nacionales; indisponibilidad o servicios de baja calidad para los turistas. Estos problemas han impedido el crecimiento del turismo en muchas partes del cantón, lo que ha afectado negativamente el desarrollo socioeconómico y las perspectivas de empleo.

Los comerciantes informales son jugadores importantes en la economía dentro del cantón. Estos propietarios de pequeños micro emprendimientos dependen de las carreteras para llevar a cabo su comercio y, a menudo, desempeñan un papel fundamental en la conexión de las comunidades rurales con el mercado urbano más grande. En muchos casos, estos comerciantes proporcionan bienes y servicios esenciales que no se pueden encontrar en otros lugares fomentando el turismo. Ayudan a mantener vibrantes las economías locales trayendo nuevos productos y personas al cantón. Además, esta forma de comercio también puede conducir a una mayor movilidad social: a medida que las personas ascienden económicamente a través de la informalidad, por lo que es pertinente un local donde se fomente el turismo y ubicación de comerciantes que generen ingresos y promuevan el turismo del cantón.

Tlgo. Delfín Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

